



22 ABR. 2013

Resolución Directoral

Lima, 22 de abril de 2013

N° 180-2013-EF/43.01

VISTO:

El Informe N° 076-2013-EF/43.05, de fecha 12 de abril de 2013, de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, sobre modificación de la "Directiva para la Administración de la Caja Chica en el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Directoral N° 418-2012-EF/43.01, de fecha 17 de diciembre de 2012, la jornada diaria de trabajo es de 8:30 hasta las 17:15 horas; sin embargo, por necesidad propias del servicio ciertos servidores laboran hasta después de las 22:00 horas o en días no laborables, motivo por el cual, de manera excepcional, resulta necesario otorgarles alimentación y pasajes para el retorno a sus domicilios;

Que, el inciso ii) del numeral 5.3.3 de la "Directiva para la Administración de la Caja Chica en el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2013", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 006-2013-EF/43.01, contiene disposiciones para el pago de alimentos y movilidad, las mismas que requieren ser modificadas, a efectos de incorporar precisiones sobre las condiciones bajo las cuales se pagarán dichos conceptos: De manera excepcional y previa justificación y autorización de la Secretaría Ejecutiva o Dirección General, según corresponda y con la comunicación por escrito (correo electrónico, nota, memorando, etc.) a la Dirección General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, se pagarán a los servidores del MEF, recibos, boletas o facturas por alimentación y/o por movilidad para el retorno a sus domicilios, por desarrollar labores después de las 22:00 horas de lunes a viernes y por un mínimo de cuatro (4) horas por los días no laborables. Igualmente, para el caso de los servidores de los Centros de Servicios de Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas – CONECTAMEF, que soliciten dicho pago, será con autorización de la Dirección General de Atención al Usuario y Comunicaciones del MEF;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el inciso ii) del numeral 5.3.3 de la "Directiva para la Administración de la Caja Chica en el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2013", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 006-2013-EF/43.01, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:



“5.3.3

(...)

ii. *Pago de alimentación y movilidad*

De manera excepcional y previa justificación y autorización de la Secretaría Ejecutiva o Dirección General, según corresponda y con un documento por escrito (correo electrónico, nota, memorando, etc.) a la Dirección General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, se pagarán a los servidores del MEF, recibos, boletas o facturas por alimentación y/o por movilidad para el retorno a sus domicilios, por desarrollar labores: Después de las 22:00 horas de lunes a viernes y por un mínimo de cuatro (4) horas por los días no laborables.

Igualmente, para el caso de los servidores de los Centros de Servicios de Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas – CONECTAMEF, que se acojan a lo establecido en el presente numeral, será con autorización de la Dirección General de Atención al Usuario y Comunicaciones del MEF.”

Regístrate y comuníquese.



ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración y Recursos Humanos

